



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 667-2011-PCNM

Lima, 01 de diciembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Sara del Pilar Maita Dorregaray; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 414-2002-CNM, de 28 de agosto de 2002, doña Sara del Pilar Maita Dorregaray fue ratificada en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Sara del Pilar Maita Dorregaray en su calidad de Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada del 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública del 01 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) la magistrada evaluada no registra medida disciplinaria alguna durante el periodo sujeto a evaluación; b) se ha recibido un cuestionamiento a su desempeño funcional, relacionada con discrepancias sobre su criterio jurisdiccional, las mismas que han sido absueltas durante el acto de su entrevista personal en forma adecuada a satisfacción del Colegiado; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referendums del Colegio de Abogados de Lima, se cuenta con los resultados reportados del año 2002 que denotan indicadores aceptables de parte del gremio indicado; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este ítem. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Sara del Pilar Maita Dorregaray, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones, se precisa que la evaluada ha formulado observaciones a la calificación, no obstante lo cual ha obtenido una calificación promedio de 1.53 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador adecuado con relación a la función que desempeña; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecia que cuenta con un nivel de producción adecuado, dada la naturaleza y complejidad propia de los casos que ha conocido en los despachos que le ha tocado asumir, destacándose sus continuas designaciones como Juez Superior provisional con un desempeño adecuado, según aparece de los indicadores antes anotados; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es graduada del programa de Maestría en Derecho Internacional Económico de la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; de otro

lado, cuenta con cursos de especialización/diplomados desarrollados particularmente en materia penal que inciden razonablemente en la mejora de su ejercicio funcional; se aprecia además que cuenta con dos publicaciones en el año 2008 que han sido calificadas favorablemente. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Sara del Pilar Maita Dorregaray es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota competencias necesarias y suficientes para el desempeño de la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

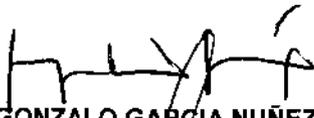
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 01 de diciembre de 2011;

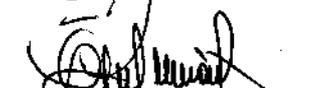
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Sara del Pilar Maita Dorregaray y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA